

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3587, que autoriza una emisión de sellos benéficos, para contribuir a la campaña contra la tuberculosis.

(G. O. Nº 9136, del 16 de abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3587

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

VISTO el inciso d) del artículo 2 de la Ley Nº 3578, del 12 de junio de 1953, modificado por la Ley Nº 5964, del 16 de junio de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Para fines de cumplimiento de lo que se dispone en el inciso d) del artículo 2 de la Ley Nº 3578 del 12 de junio de 1953, modificado por la Ley Nº 5964, del 16 de junio de 1962, se autoriza la emisión de 1,000,000 (un millón) de sellos benéficos, del valor de un centavo, para contribuir a la campaña contra la tuberculosis.

Art. 2.—Este sello será de forma rectangular, en tamaño de 25 milímetros de ancho por 33 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: Color verde claro; en el centro mostrará la flor de la violeta en su color natural. A todo el ancho de la parte superior, llevará la leyenda "República Dominicana"; hacia la esquina superior derecha aparecerá la doble cruz, símbolo internacional de la lucha contra la tuberculosis, en color rojo. Hacia la esquina inferior izquierda

tendrá la denominación de un centavo, expresada así: "1c", en color rojo. En una sola línea, a todo lo ancho de la parte inferior", se leerá la inscripción "Campaña contra la Tuberculosis", en pequeñas letras color verde.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3588, que otorga exequátur de Abogado al Dr. Juan Pérez Alvarez.

(G. O. Nº 9136, del 16 de abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3588

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Juan Pérez Alvarez, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER